



ORD.: N° 988 /

ANT.: 1.-Carta PD N° 142 del 18/04/11, del Sr. Mauricio Oyarzún E., Inspector Jefe Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Transelec S.A.

2.- ORD. DRV.M. N° 910 del 18/04/11.

3.- Declaración Jurada Notarial del 13/04/11.

4.-ORD. N° 3563 y N° 3566, ambos del 05/04/11, emitidos por el Jefe División de Infraestructura DV.

MAT.: "Proyecto de Atraveso en Km. 25,00 de Acceso Sur a Santiago ubicado en la Comuna de Buin, Provincia de Maipo".

INCL.: -Carátula Tipo para presentar CD.

SANTIAGO, ~~2011~~ **20 de ABR. 2011**

DE: DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : SR. MAURICIO OYARZÚN E.  
GERENTE DE PROYECTO DE TRANSELEC

En relación con lo solicitado en el documento del ANT. N° 1, y considerando los pronunciamientos formulados mediante los documentos del ANT. N° 2 y N° 4, respectivamente, informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad ha resuelto **autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT**, para lo cual Transelec deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan:

1.- Los trabajos se ejecutarán conforme al proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:

1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el Numeral 9 de este documento, un representante de Transelec y un representante de la Inspección Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago, con el propósito de definir la instalación de señalética en carácter de provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes.

1.2.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de Transelec, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.

1.3.- Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal que se designa en el Numeral 9 del presente documento.

2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al **propietario o concesionario de las instalaciones** que se autorizan, la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de **Transelec**

3.- Durante la ejecución de la obra, **Transelec** estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.- Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

6.- **Transelec** deberá mantener una Inspección Técnica en forma permanente mientras dure la obra la que se deberá coordinar con la Inspección Fiscal correspondiente al MOP. y cualquier otra Inspección que pudiera generarse por la fiscalización de las obras programadas a ejecutar, ya sea por Contratos de Concesión, por Administración Directa, por Contratos Globales de Conservación o algún Contrato Vial Específico.

7.- En caso que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar la ubicación de las instalaciones propias de la obra que se autoriza, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de **Transelec**, de acuerdo a lo establecido en el documento del ANT. N° 3 del presente Oficio.

8.- **Transelec** tendrá la obligación de disponer a su exclusivo costo de una **Asesoría de apoyo a la Inspección Fiscal**, inscrita en tercera categoría o superior del Registro de Consultores del MOP, en la especialidad 4.9 Obras Viales (Urbanas y Rurales), la que deberá estar a disposición de la Inspección Fiscal designada por la Dirección Regional de Vialidad, durante todo el periodo en que se produzca la ocupación de Faja Vial.

9.- La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Vialidad Maipo Sr. Claudio Cortés Valdería, y lo Subrogará el funcionario Sr. Javier Donoso Alliaga, ubicable en el fono 449 64 41. Dicho Inspector para los efectos de control de la obra, se registrá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de esta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

10.- Complementario a lo señalado en el numeral precedente, **Transelec**, deberá tener presente que todos los actos técnico-administrativos más relevantes, entre éstos, la concesión de aumentos de plazo, modificaciones menores al proyecto, etc., **son de responsabilidad exclusiva del Inspector Fiscal Titular** del proyecto que se autoriza, y en ningún caso del funcionario designado como Subrogante, quien ejerce más bien una función de apoyo al Inspector Fiscal Titular y eventualmente de reemplazo del mismo.

11.- Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, el Inspector Fiscal nominado en el Numeral precedente, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Maipo**, retirar desde la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el ANT. N° 1 y la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados **con la firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel **central o regional** según corresponda. Por otra parte el Inspector Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un **Libro de control** administrativo de **documentación** especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento.

12.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de **Transelec** conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo dispuesto en el **Numeral 30 y Numeral 7**, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atraviesos de Diciembre de 2006, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, esto es, **cinco años** a contar de la fecha de emisión de éste documento.

13.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, **previa consulta** a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vialidad. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.

**14.-** El Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la Entrega del Terreno a **Transelec** y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. La Empresa deberá garantizar el traslado de la Inspección Fiscal durante las labores de Inspección que sean necesarias efectuar en el desarrollo de la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del ANT. N° 1, por la empresa mandante o la ejecutante de las obras. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta **deberá ser renovada de inmediato por Transelec, manteniendo la fecha de vencimiento original.**

**15.-** El Inspector Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por **Transelec** y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

**16.-** El plazo para la ejecución de las obras será de **30 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, previa evaluación de las razones que el contratista exponga para ello, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista**. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimientos de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del ANT. N° 1.

**17.-** El Inspector Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un “Certificado de Correcta Ejecución de las Obras”, el cual será respaldado por los siguientes informes:

- 1.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de apoyo a la Inspección Fiscal que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.
- 2.-Planos Definitivos ( as built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 9 de la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la **carátula tipo** que se adjunta.

El Certificado de “ Correcta Ejecución de la Obra “, deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

18.- La Inspección Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 17 precedentemente señalado. Las Boletas de Garantía a la vista serán devueltas exclusivamente a **solicitud del interesado**, la cual se deberá materializar posterior a la fecha de emisión del Certificado en comentario, si ello fuera procedente.

19.- **Transelec** deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

20.- Se deja constancia que **Transelec** presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del **ORD. D.R.V.M. N° 910 de fecha 18/04/11.**

21.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 17, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**EUSEBIO HERRERA CABAJAL**  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana

  
**OCIAMBA FOR**  
**DISTRIBUCIÓN**

-Sr. Mauricio Oyarzún E.

Gerente de Proyecto de Transelec

Av. Apoquindo 3721, piso 6°, Las Condes, Fono: 467 70 00.

-Inspector Fiscal de Exploración contrato de Concesión Internacional

Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago.

Merced 753, Santiago Centro, Fono: 449 70 00.

-Jefe División de Infraestructura Vial Urbana DV.

-Jefe Provincial Vialidad Maipo.

-Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.

-Jefe Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M.

-Oficina de Partes D.R.V.M.

N° Proceso Anterior: 4699286

21/04/11

Bombero Salas N° 1351, 2° Piso / Santiago / Chile / Teléfono : (56 - 2) 4496771 /

[www.mop.cl](http://www.mop.cl) / Email contacto : [oirs@mop.gov.cl](mailto:oirs@mop.gov.cl)

N° DE PROCESO  
DVRM 2150131